



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2022-01018

**Asunto:** Ordena Oficiar

Se incorpora al Expediente Digital la providencia proferida por parte del **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**, en donde no avocó conocimiento en el *sub judice* en atención a que existen elementos físicos del Expediente que se encuentran reposando actualmente en **el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de El Bosque**, y de conformidad con los Protocolos para la Remisión de Expedientes Híbridos y Digitales que expidió el Consejo Superior de la Judicatura se requiere que ellos sean remitidos en conjunto con los elementos digitales que lo integran.

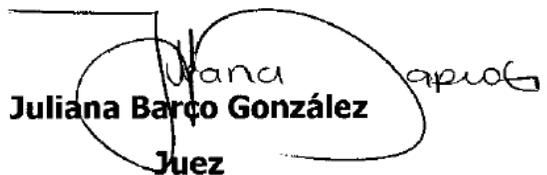
Con base en ello, y de una revisión del Expediente Digital el Juzgado se percata de que efectivamente la parte demandante presentó ante **el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de el Bosque** los títulos base de recaudo ejecutivo conforme al contenido del **Archivo N° 06** del Expediente Digital; la constancia de recepción data, inclusive, del pasado **22 de enero del 2021**, pero a la fecha de remisión del Expediente Digital a este Juzgado nada se indicó respecto de tales elementos físicos, y tampoco fueron remitidos a este Despacho en conjunto con los demás elementos digitales que le integran.

De igual manera, se debe de tener en cuenta que, de conformidad con **el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente**, expedido por **el Consejo Superior de la Judicatura**, un Expediente Híbrido es aquel que se encuentra conformado simultáneamente por documentos físicos y electrónicos, que a pesar de estar separados, forman una sola unidad documental por razones del proceso, trámite o actuación; circunstancia que se puede predicar en el *sub judice* por cuanto los documentos base de cobro ejecutivo ahora hacen parte integral del Expediente, y por ende, son requeridos para que el proceso sea remitido ante los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

Corolario, el Despacho dispondrá requerir al **Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Bosque**, para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación del Oficio de comunicación se sirva remitir a este Despacho el pagaré original objeto de recaudo ejecutivo y **la Escritura Pública N° 1.861 del 10 de abril del 2017 de la Notaría 16 del Círculo Notarial de Medellín** que le fueron entregadas por parte del señor **Jaime Antonio Parra Alzate** el pasado 22 de enero del 2021 en su radicado N° 2021-00003 so pena de que se compulsen copias en su contra ante **la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia**.

De Oficio se dispondrá mediante la Secretaria del Despacho la remisión de la Comunicación.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, \_26 jun 2023\_, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38196112a952478bfa6b25bdc41eec62abb6baae280dcfb3db89fde9f947444**

Documento generado en 23/06/2023 03:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>